



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las doce horas del día trece de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere en el contexto de la solicitud MH-2019-0010 y la información otorgada por DGP en dicha solicitud, se requiere documentos que respalden el autorizar a la Dirección General de Migración y Extranjería a reestructurar salarialmente al personal que ahí labora y todo documento de respaldo que esté relacionado en el año 2018.

**CONSIDERANDO:**

En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2019-0037 en fecha cuatro de febrero del presente año a la Dirección General de Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto mediante nota de fecha ocho de febrero del presente año manifiestan inexistencia de lo solicitado y aclaran:

"... hago de su conocimiento que esta Dirección General no tiene las competencias legales para autorizar la reestructuración salarial referida, ya que conforme las Normas para el manejo de los Fondos de Actividades Especiales de contenidas en el literal C.2.7.1, numeral 5 inciso 2o del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado nuestras facultades se circunscriben a autorizar las contrataciones por servicios personales; por lo que, en esta oportunidad no es factible proporcionarle esta información."

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

**I) ACLÁRESE** al ciudadano solicitante:

- Que según lo manifestado por la Dirección General de Presupuesto, no se dispone de la información requerida, por lo que se le concede copia electrónica de la respuesta emitida por dicha Dirección.
- Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece los artículos 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**II) NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda